

Enrique Guzmán y Valle "Alma Máter del Magisterio Nacional"

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN Nº 0005-2024-AU-UNE

Chosica, 27 de marzo del 2024

VISTO el acuerdo adoptado por la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 0009-2022-AU-UNE, del 11 de octubre del 2022, se aprueba el nuevo texto del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, quedando constituido con diez (10) títulos, ciento setenta (170) artículos, siete (07) disposiciones complementarias, transitorias y finales, y una única disposición complementaria derogatoria;

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle establece, entre otros, lo siguiente:

Artículo 66° .- La obtención de grados y títulos

La obtención de grados y títulos se realiza de conformidad con el artículo 45° de la Ley Universitaria, y de acuerdo con las exigencias académicas que establece el Reglamento General y el Reglamento de Grados y Títulos de la UNE EGyV.

(...) 66.1

Grado Académico de Bachiller Universitario: requiere haber aprobado los estudios de pregrado y un trabajo de investigación; así como el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o de una lengua nativa.

Artículo 102° .- Deberes del docente

Los docentes de la UNE EGyV cumplen con los siguientes deberes:

(...)

102.5 Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y académico.

Artículo 124° .- Derechos de los estudiantes

Son derechos de los estudiantes de la UNE EGvV los siguientes:

(...)

124.12 A la gratuidad en el asesoramiento, la elaboración y la sustentación de su trabajo de investigación, para obtener el grado de bachiller, por una sola vez.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: Plazo de adecuación de docentes ordinarios

Los docentes ordinarios con estudios de maestría o doctorado sin grado académico, o con grado académico en proceso de registro ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), cuentan hasta el 30 de diciembre del 2023, para obtener sus grados académicos y cumplir con los requisitos exigidos para el ejercicio de la docencia universitaria; de lo contrario, serán considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo laboral.

(...)

QUINTA: Excepción para la obtención del bachillerato automático

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31183, que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria a la Ley N° 30220, y la Ley N° 31359, que amplía el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023, los egresados que hayan aprobado sus estudios de pregrado durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-II, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del Grado Académico de Bachiller Universitario, exonerándoseles de los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley Universitaria.



Enrique Guzmán y Valle "Alma Máter del Magisterio Nacional"

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN Nº 0005-2024-AU-UNE

Chosica, 27 de marzo del 2024

Que la LEY N° 31803 - LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER O DEL TÍTULO PROFESIONAL E IMPULSAR LA INSERCIÓN DE LOS GRADUANDOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y UNIVERSIDADES PRIVADAS EN EL MERCADO LABORAL, determina lo siguiente:

Artículo único. Modificación de los artículos 44, 45, 87 y 100 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria

Se modifican el artículo 44, el numeral 45.1 del artículo 45, el numeral 87.5 del artículo 87 y el numeral 100.13 del artículo 100 de la Ley 30220, Ley Universitaria, con los siguientes textos:

"Artículo 44. Grados y títulos

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 45. Obtención de grados y títulos

La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo con las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes:

45.1 Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. Los estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sique en el último semestre de estudios de cada carrera.

Artículo 87. Deberes del docente

Los docentes deben cumplir con lo siguiente: [...]
87.5 Brindar tutoría a los estudiantes p

Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo protesional y/o académico. Por una sola vez brindan asesoría a los bachilleres en la elaboración y sustentación de la tesis para la obtención del título profesional. Cada universidad establece las condiciones y criterios de la asesoría.

Artículo 100. Derechos de los estudiantes

Son derechos de los estudiantes:

[...]
100.13 El bachiller tiene el derecho de gratuidad para el asesoramiento, la elaboración y la sustentación de la tesis para la obtención del título profesional, por una sola vez".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

SEGUNDA. Vigencia de la Ley 31359

La Ley 31359, Ley que modifica la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023, continúa vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la LEY N° 31964 - LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1496, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA A NIVEL NACIONAL, A FIN DE AMPLIAR EL PLAZO DE ADECUACIÓN DE LOS DOCENTES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS RESPECTO DE LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, determina lo siguiente:





Enrique Guzmán y Valle "Alma Máter del Magisterio Nacional"

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN Nº 0005-2024-AU-UNE

Chosica, 27 de marzo del 2024

Artículo único. Modificación del artículo 4 del Decreto Legislativo 1496, Decreto Legislativo que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional

Se modifica el artículo 4 del Decreto Legislativo 1496, Decreto Legislativo que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, en los siguientes términos:

"Artículo 4.- Ampliación del plazo de adecuación para los docentes de las universidades públicas y privadas

- 4.1 Se amplía el plazo de adecuación a los requisitos de la Ley 30220, Ley Universitaria, para los docentes de las universidades públicas y privadas. Para tal fin, tienen como plazo definitivo el 30 de diciembre de 2025 para obtener sus grados académicos.
- 4.2 Esta norma es de carácter excepcional, por lo que, por única vez, se dispone que cada universidad exonere total o parcialmente a los graduandos de los correspondientes trámites administrativos y económicos".

Que la LEY N° 31971 - LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 31803, LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER O DEL TÍTULO PROFESIONAL E IMPULSAR LA INSERCIÓN DE LOS GRADUANDOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y UNIVERSIDADES PRIVADAS EN EL MERCADO LABORAL, A FIN DE EXTENDER EL PLAZO OTORGADO PARA OBTENER EL BACHILLERATO AUTOMÁTICO HASTA EL 31 DE MARZO DEL AÑO 2024, determina lo siguiente:

Artículo único. Modificación de la disposición complementaria final segunda de la Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral

Se modifica la disposición complementaria final segunda de la Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral, a fin de extender el plazo otorgado para obtener el bachillerato automático hasta el 31 de marzo del año 2024, en los siguientes términos:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

SEGUNDA. Vigencia de la Ley 31359

La Ley 31359, Ley que modifica la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023, continúa vigente hasta el 31 de marzo de 2024".

Que mediante Oficio Múltiple Nº 011-2024-SG-UNE, del 23 de febrero del 2024, la Secretaria General de la UNE remite al Vicerrector Académico y al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la propuesta de modificación del Estatuto de la UNE EGyV, en atención al marco normativo vigente sobre la materia;

Que con Oficio Nº 079-2024-UM/OPyP-UNE, del 01 de marzo del 2024, la Jefa (e) de la Unidad de Modernización envía al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la respectiva propuesta para modificar el Estatuto de esta casa superior de estudios, a fin de que se adopten las acciones correspondientes;

Que mediante Oficio Nº 0071-2024-OPyP-UNE, del 01 de marzo del 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal el pronunciamiento pertinente;







Enrique Guzmán y Valle "Alma Máter del Magisterio Nacional"

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN Nº 0005-2024-AU-UNE

Chosica, 27 de marzo del 2024

Que con Opinión Legal Nº 125-2024-OAL-UNE, del 01 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal declara procedente la propuesta de modificación del Estatuto de la UNE EGyV, en el marco de la normatividad legal vigente;

Que, mediante Oficio Nº 0076-2024-OPyP-UNE y Oficio Nº 0162-2024-OPyP-UNE, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la documentación correspondiente para que se efectivice el trámite pertinente;

Que, con Oficio Nº 0229-2024-VR-ACAD, el Vicerrector Académico envía la propuesta de modificación del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en atención a los informes expedidos por las oficinas técnicas y el área legal respectiva;

Que la Asamblea Universitaria, en su sesión extraordinaria virtual realizada el 04 de marzo del 2024, con un total de cuarenta y cinco (45) votos a favor, acordó modificar el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, tras la deliberación correspondiente;

Estando a lo dispuesto por la Asamblea Universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 56°, 57° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 16°, 18° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR los artículos 66°, 102° y 124°, así como la primera y quinta disposición complementaria, transitoria y final del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado por Resolución Nº 0009-2022-AU-UNE, del 11 de octubre del 2022, en atención a los diversos dispositivos legales que reestructuran la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y sus normas conexas, de acuerdo con lo establecido en la parte considerativa, quedando el texto redactado conforme a continuación se detalla:

Artículo 66°.- La obtención de grados y títulos

La obtención de grados y títulos se realiza de conformidad con el artículo 45° de la Ley Universitaria, y de acuerdo con las exigencias académicas que establece el Reglamento General y el Reglamento de Grados y Títulos de la UNE EGyV.

(...)
66.1 Grado Académico de Bachiller Universitario: requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o de una lengua nativa. Los estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera.

Artículo 102°.- Deberes del docente

Los docentes de la UNE EGyV cumplen con los siguientes deberes:

(...)

Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y académico. Por una sola vez brindan asesoría a los bachilleres en la elaboración y sustentación de la tesis para la obtención del título profesional. Las condiciones y criterios de la asesoría se establecen en el reglamento específico.

Artículo 124°.- Derechos de los estudiantes

Son derechos de los estudiantes de la UNE EGyV los siguientes:

(...)
 124.12 El bachiller tiene el derecho a la gratuidad en el asesoramiento, la elaboración y la sustentación de la tesis para la obtención del título profesional, por una sola vez.



Enrique Guzmán y Valle "Alma Máter del Magisterio Nacional"

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN Nº 0005-2024-AU-UNE

Chosica, 27 de marzo del 2024

da Violeta Asencios Trujillo Rectora

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: Plazo de adecuación de docentes ordinarios

Anita Luz Chacón Ayala Secretaria General

Los docentes ordinarios tienen como plazo definitivo hasta el 30 de diciembre del 2025, para obtener sus grados académicos y cumplir con los requisitos exigidos para el ejercicio de la docencia universitaria.

(...)

QUINTA: Excepción para la obtención del bachillerato automático

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31183 y sus modificatorias la Ley N° 31359, la Ley N° 31803 y la Ley N° 31971, los egresados que hayan aprobado sus estudios de pregrado en los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, y hasta el 31 de marzo del 2024, podrán obtener de forma automática su Grado Académico de Bachiller Universitario, exonerándoseles de los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR, en sus demás extremos, la Resolución Nº 0009-2022-AU-UNE, del 11 de octubre del 2022.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU para las acciones pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Unidad de Modernización dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectúe las acciones pertinentes, a fin de proponer ante la instancia competente la modificación de los documentos de gestión de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

ARTÍCULO 6°.- DAR A CONOCER a las instancias correspondientes los alcances de la presente resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

ALCHA/JDPC